SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00028-00
Montería, Doce (12) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).
NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informando a usted que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial informando que el presente proceso se encuentra cursando en este Despacho y en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería. **PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Doce (12) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2022-00028-00**
Demandante:	**GERMAN BURGOS GALVAN**
Demandado:	**DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y CONTRA EL CONSORCIO UNIDAD MATERNO INFANTIL**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte demandante allega al correo institucional del Juzgado de fecha del 28 de noviembre de 2023 memorial informando que las partes del presente proceso coinciden con otro que cursa en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería con el siguiente radicado **23-001-31-05-004-2022-00028-00**, a lo que tuvo conocimiento en atención al correo electrónico que le remitiera dicha autoridad judicial, por lo que solicita, se anule el acta de reparto del 10 de febrero de 2022 y así se evite un doble trámite judicial entre las mismas partes y hechos.

Examinado el expediente, estima pertinente el Despacho requerir a la abogada en comento para que proceda de manera diáfana a indicar la figura jurídica que invoca, en razón a los hechos expuestos en su memorial y el estado en que se encuentra el presente proceso, toda vez, que las nulidades son procesales y no de las actas de reparto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que se sirva indicar de manera diáfana la figura jurídica que invoca en virtud de los hechos expuestos en el memorial anterior, en armonía con lo descrito en precedencia.

SEGUNDO: Una vez se allegue lo indicado en el acápite anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d517a0ad2bdcf96f200576e4f1f277a23c7f4f2909f959ebc03c8a74258c4bae**
Documento generado en 12/01/2024 02:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica